

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Bujalance**

Núm. 3.638/2023

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra la aprobación inicial de la modificación de la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023, sin que estas se hayan producido, queda definitivamente aprobado. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el mismo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"BASE 26ª: Retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación y asignaciones a los Grupos políticos de la misma.

A. De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, los miembros de la Corporación percibirán con efectos de uno de enero de 2023 las siguientes retribuciones e indemnizaciones:

1. Miembros de la Corporación con dedicación exclusiva:

1.1. El Sr/a. Alcalde-Presidente percibirá la cantidad bruta de 47.213,75 € anuales, devengados en 14 mensualidades.

1.2. Las Sras. Concejales liberadas percibirán la cantidad bruta de 27.280,00 € anuales cada una, devengados en 14 mensualidades.

2. Miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva:

2.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.6 del R.O.F., los Sres. Concejales que desempeñen su cargo sin dedicación exclusiva y sean titulares de algún área u ostenten alguna Delegación Municipal percibirán una indemnización de 200,00 € por cada asistencia a sesiones ordinarias de la Junta Municipal

de Delegados.

2.2. Todos los Concejales sin dedicación exclusiva percibirán una indemnización de 400,00 € por cada asistencia a sesiones ordinarias del Pleno.

2.3. Ningún miembro de la Corporación percibirá indemnización alguna por la asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, a las Comisiones Informativas ni a la Junta de Portavoces.

2.4. Los miembros de la Corporación percibirán las indemnizaciones por los gastos que realicen en el desempeño de su cargo conforme a la normativa vigente. Para ello podrán optar, en cada caso, por presentar justificantes de todos los gastos que se ocasionen en el ejercicio de su cargo, o por la percepción de dietas e indemnizaciones de gastos de viaje.

B. A efectos de su actuación corporativa, la dotación asignada a los grupos políticos con representación en esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se determina un componente fijo de 150,00 € al mes para cada uno de los grupos, y un componente variable de 35,00 € al mes por concejal perteneciente a cada grupo.

Dichas cantidades no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Asimismo, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bujalance, a 2 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.